

CONTRATO DE LICITACIÓN DE SERVICIO

LICS-MDMQ-2025-3201

"SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Secretaría de Movilidad, representada por el Sr. PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema en calidad de Secretario de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito con Ruc 1760003410001, a quien en adelante se le denominará "**Contratante**"; y, por otra el Señor Vicente Sebastian Irriera, en calidad de Procurador Común del Consorcio Bicicletas Quito con Ruc 1793232101001, a quien en adelante se le denominará el "**Contratista**".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) /4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. (...) /9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. / El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas (...)"*.

- 1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.4. El artículo 288 de la Carta Magna, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- 1.5. El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*.
- 1.6. El numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)"*.
- 1.7. El numeral 16 del artículo 6 ibidem determina: *"Máxima Autoridad; quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante (...)"*.
- 1.8. El artículo 249 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Para la suscripción de un contrato adjudicado mediante los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se requerirá, de ninguna autorización previa de funcionario, organismo o cuerpo colegiado de pública. Las máximas autoridades de las entidades del sector público, así como los representantes legales de*

las entidades de derecho privado sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán delegar la celebración de los contratos a los servidores de la entidad o dependencia a su cargo. Los representantes de entidades de derecho privado delegarán sus funciones conforme las normas aplicables que se rigen para el efecto. Respecto a las inhabilidades generales y especiales se estará a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento”.

- 1.9. El artículo 250 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Las inhabilidades constituyen restricciones establecidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como mecanismo de transparencia de la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes tienen la obligación de rechazar y descalificar cualquier oferta que de manera objetiva y comprobada, se encuentre en cualquiera de las inhabilidades descritas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también, en la letra j), del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público. También constituye inhabilidad en materia de contratación pública, la descrita en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador. A efectos de aplicar la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o en asociación o consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes, deberán revisar que los socios o accionistas o partícipes no se encuentren incurso en las inhabilidades descritas en el presente artículo, al presentar la oferta. Se entenderá que esta disposición se refiere a personas jurídicas donde su socio o accionista sea mayoritario, es decir, debiendo poseer el 51% o más de acciones o participaciones de la persona jurídica”.*
- 1.10. En el artículo 251 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se señala: *“Para efectos de aplicación de la inhabilidad descrita en el número 6 del artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes deberán verificar exclusivamente los deudores morosos que consten en el Registro Único de Proveedores RUP, como producto de la interoperabilidad gubernamental”.*
- 1.11. Conforme el artículo 252 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece: *“A más de las inhabilidades previstas en el artículo 63 de la Ley Orgánica del*

Sistema Nacional de Contratación Pública, no podrán celebrar contratos con la entidad contratante: 1. Los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los consejeros provinciales, concejales municipales y vocales de las juntas parroquiales en su respectiva jurisdicción. 2. Las personas jurídicas en las que, respecto de la entidad contratante, sean socios, accionistas o directivos: los funcionarios, servidores o dignatarios que están inhabilitados de forma general o especial, o sus cónyuges”.

- 1.12. En el artículo 256 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina: *“El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los pliegos y la oferta ganadora. Los documentos derivados de proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste. El contrato se regula por las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las disposiciones de este Reglamento General, por la normativa que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, supletoriamente, por las disposiciones del Código Civil en lo que sean aplicables. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a cinco millones de dólares, se protocolizarán ante Notario Público. Únicamente se protocolizará los siguientes documentos: Original del contrato. Documentos de identificación y representación legal de las partes. El Registro Único de Contribuyentes (RUC), de las dos partes comparecientes”. Cualquier otro documento de interés institucional, será publicado en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS”.*
- 1.13. En el artículo 258 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Requisitos para la celebración de los contratos, dice: *“A más de los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son requisitos previos para la firma del contrato: Las garantías en los casos que corresponda; En el caso de personas jurídicas, el documento que justifique la representación legal del adjudicatario y la capacidad legal para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica; Los demás que de acuerdo a la naturaleza de la contratación o la situación jurídica del oferente se requieran o consten expresamente establecidos en los pliegos”.*
- 1.14. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 55 literal f); 84 literal q); y, 130 determina como competencia exclusiva de los gobiernos distritales

autónomos descentralizados, la planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio.

- 1.15. El artículo 3183 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionado el 02 de abril de 2025, determina los objetivos de “LA PRIORIZACIÓN, REGULACIÓN, FACILITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA BICICLETA Y LA CAMINATA COMO MODOS DE TRANSPORTE SOSTENIBLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, entre los cuales se encuentran: “(...) 2. *Promover e incentivar el transporte en bicicleta y la caminata como parte de políticas locales orientadas a reducir la contaminación ambiental, el descongestionamiento vehicular en la ciudad, la promoción de salud, la mejora de la calidad de vida y la generación de un ambiente sano*”.
- 1.16. El artículo 3200 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionado el 02 de abril de 2025, respecto a la “Bicicleta pública”, determina: *“El sistema metropolitano de bicicleta pública es un modo preferencial de transporte, económico, amigable con el ambiente, se basa en el préstamo o alquiler temporal de bicicletas, por medios manuales o automatizados, para facilitar y promover el uso urbano de este vehículo como mecanismo de transporte sostenible; La Autoridad Metropolitana rectora de la Movilidad será la responsable de la regulación, control y evaluación del sistema de bicicleta pública. Este sistema deberá implementar mecanismos tecnológicos que mejoren su seguridad, funcionamiento, facilidad de acceso y universalidad en la prestación del servicio con bicicletas adecuadas que se encuentren en buen estado y que reciban mantenimiento periódico, garantizando la disponibilidad del servicio de acuerdo a los flujos de los viajes que se realizan en la ciudad. Podrá delegarse la operación y mantenimiento del sistema a terceros a través de los mecanismos de contratación pública permitidos por la normativa vigente. La Autoridad Metropolitana rectora de la Movilidad deberá planificar el crecimiento de este sistema en base a la información y datos recogidos sobre el funcionamiento del mismo y a la proyección de intermodalidad con otros sistemas de transporte público”*.
- 1.17. Mediante Acción de Personal Nro. 0000009101, misma que rige desde el 16 de mayo de 2023, el Licenciado Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió nombrar como Secretario de Movilidad, al PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema.
- 1.18. A través de Resolución No. ADMQ-024-2024 de 03 de julio del 2024, el alcalde Metropolitano resolvió emitir las Delegaciones de carácter

administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, puntualmente en el artículo 6 las Delegaciones para procedimientos de contratación pública.

- 1.19. En su artículo 22, ibidem se establece: "*b) Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistada en el Art. 6 de la presente resolución, independientemente del monto de autorización de gasto, reformar el Plan Anual de contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo; c) Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus Direcciones Metropolitanas adscritas serán autorizadas por el Director Metropolitano Administrativo; d) Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones será emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y, e) La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa de la Administración General*".
- 1.20. Mediante Informe de Factibilidad Técnica de 12 de febrero del 2025 elaborado por el Ing. Diego Quimbiulco, Servidor Municipal 13, revisado por la Ing. Gisselle Hidalgo, Jefa de la Unidad de Proyectos de TIC, y aprobado por Mgs. Christian Villarroel, Director Metropolitano de Proyectos Tecnológicos, se menciona: "*En cumplimiento de las atribuciones conferidas en lo que se refiere a los ENTREGABLES de la Dirección Metropolitana de Proyectos Tecnológicos, "Informe de factibilidad técnica en respuesta a las necesidades y propuestas planteadas por las diferentes entidades municipales", se emite el presente informe de factibilidad técnica*".
- 1.21. Mediante Informe de Necesidad de la Contratación de 14 de febrero del 2025, elaborado por el Mgtr. Mario Balseca Carrera, Servidor Municipal 13, y aprobado por la Mgtr. Karina Gallegos Pérez, Directora Metropolitana de Movilidad Activa, a esa fecha, se determina la necesidad de la contratación de un Sistema de Bicicleta Pública en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.22. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-DMMA-2025-0075-M de 14 de febrero de 2025, la Mgtr. Karina Gallegos Pérez, Directora Metropolitana de Movilidad Activa, a esa fecha, solicita al PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, la Autorización de inicio de la fase preparatoria y la solicitud de recepción de proformas.

- 1.23. Mediante Necesidad de Contratación NC-1760003410001-2025-00086, de 14 de febrero del 2025, se recibieron 6 proformas para la elaboración del Estudio de Mercado.
- 1.24. Mediante Perfil de Proyecto Promoción de los Modos de Transporte Sostenible de 27 de febrero del 2025, elaborado por el Mgtr. Mario Balseca Carrera, Servidor Municipal 13, y aprobado por la Mgtr. Karina Gallegos Pérez, Directora Metropolitana de Movilidad Activa, a esa fecha, se emite la justificación del proyecto.
- 1.25. Mediante Informe Técnico IT-SM-DMMA-013-2025 de 28 de febrero del 2025 elaborado por el Mgtr. Mario Balseca Carrera, Servidor Municipal 13, y aprobado por la Mgtr. Karina Gallegos Pérez, Directora Metropolitana de Movilidad Activa, a esa fecha, se realiza la actualización de la ampliación de plazo de proyecto y calificación plurianual.
- 1.26. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-DMPD-2025-0012-O de 06 de marzo del 2025 la Mgtr. Paulina Elizabeth Tipán Villacis, Directora Metropolitana de Planificación para el Desarrollo, concluye: *“(...) que es viable la ampliación del proyecto hasta su finalización. Los montos solicitados para el proyecto formarán parte del Plan Plurianual de Inversiones 2025-2028, que fue aprobado mediante Ordenanza Metropolitana PMU N.-011-2024, que de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 77 respecto de Programación Presupuestaria Cuatrianual, dispone que se considerará los techos presupuestarios correspondientes, siendo el del primer ejercicio vinculante y el de los cuatro restantes meramente indicativos, ya que depende de la estimación de ingresos remitida por parte de la Dirección Metropolitana Financiera”*.
- 1.27. Mediante Informe de Análisis Programático para Calificación de Plurianualidad de Proyectos de Inversión Nro. SGP-DMPD-2025-003 de 06 de marzo del 2025 la Mgtr. Paulina Tipán, Directora Metropolitana de Planificación para el Desarrollo, concluye: *“La Secretaría de movilidad solicitó la ampliación de la vigencia del proyecto: “Promoción de los modos de transporte sostenible”, hasta el año 2029; con la finalidad de implementar el nuevo modelo de Sistema de Bicicleta Pública del DMQ; y de conformidad a lo establecido en el Art. 42 del Reglamento al Código de Planificación y Finanzas Públicas que señala: “(...) De la programación de la inversión pública. – La información para la programación anual y plurianual de la inversión pública deberá contener: los montos de los programas y proyectos de inversión y estudios de Pre inversión*

previstos en el siguiente ejercicio fiscal y la proyección para los tres años siguientes, o cuando fuere necesario hasta su finalización (...)" con lo cual se concluye que es viable la ampliación del proyecto hasta su finalización. Los montos solicitados para el proyecto formarán parte del Plan Plurianual de Inversiones 2025-2028, que fue aprobado mediante Ordenanza Metropolitana PMU N.- 011-2024".

- 1.28. Mediante Informe de Necesidad de la Contratación "SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" del 16 de mayo del 2025, elaborado por el Mgtr. Mario Balseca Carrera, Servidor Municipal 13, y aprobado por la Mgtr. Karina Gallegos Pérez, Directora Metropolitana de Movilidad Activa, a esa fecha, se realiza un alcance al informe de necesidad emitido con fecha 14 de febrero del 2025.
- 1.29. Mediante Estudio de Mercado de 16 de mayo de 2025 elaborado por el Mgtr. Mario Balseca Carrera, Servidor Municipal 13, y aprobado por la Mgtr. Karina Gallegos Pérez, Directora Metropolitana de Movilidad Activa, a esa fecha, se actualiza el presupuesto referencial por USD 5.553.625,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- 1.30. Mediante Términos de Referencia de 16 de mayo de 2025, elaborados por el Mgtr. Mario Balseca Carrera, Servidor Municipal 13, y aprobados por la Mgtr. Karina Gallegos Pérez, Directora Metropolitana de Movilidad Activa, a esa fecha, se determina las características técnicas del proceso de "SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".
- 1.31. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SM-2025-1817-O del 19 de mayo de 2025 el PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, solicita al Doc. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción GAD del Distrito Metropolitano de Quito, el acompañamiento e informe favorable para la contratación del SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por lo se adjunta los términos de referencia, estudio de mercado, informe de necesidad y proyecto de pliegos.
- 1.32. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-DMMA-2025-0194-M del 21 mayo de 2025, la Mgtr. Karina Gallegos Pérez, Directora

Metropolitana de Movilidad Activa, a esa fecha, solicita al PhD. Ale Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, la Certificación POA/PAI, para el “SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

- 1.33. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0305-M del 21 de mayo de 2025, la Ing. María Fernanda Velarde Guilcapi, Coordinadora de Gestión Interinstitucional, entrega la certificación POA No. 028.
- 1.34. Mediante Informe Justificativo Reforma al PAC del 22 de mayo de 2025, elaborado por el Mgtr. Mario Balseca Carrera, Servidor Municipal 13, y aprobados por el PhD. Shura Koniev Rosero Cartagena, Director Metropolitano - FD5, Subrogante a esa fecha, solicita: “(...) *la modificación de la línea en el PAC para el SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en el segundo cuatrimestre por un monto de USD 5.553.625,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)*”.
- 1.35. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-DMMA-2025-0195-M del 22 de mayo de 2025, el PhD. Shura Koniev Rosero Cartagena, Director Metropolitano - FD5, Subrogante a esa fecha, solicita la reforma al PAC.
- 1.36. Mediante sumilla inserta al Memorando Nro. GADDMQ-SM-DMMA-2025-0195-M, 22 de mayo de 2025, el PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, autorizó la reforma al PAC.
- 1.37. Mediante Resolución No. REF. PAC-GADDMQ-SM-2025-0267 (SIPARI) del 27 de mayo del 2025, el PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, resuelve: “*Art. 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle (...) Artículo. 2.- Disponer a la Coordinación de Compras Públicas de la Secretaría de Movilidad, la ejecución de la presente reforma al PAC 2025. Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.*”
- 1.38. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0320-M del 28 de mayo del 2025 la Lcda. Galilea Lolay Viñamagua Cheme,

Coordinadora de Contratación Pública notifica: *“Mediante correo electrónico enviado por el Ing. Lester Paul Cobos Tandazo, Servidor Municipal de la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Metropolitana Administrativa, comunica: "Por medio del presente informo que se ha publicado la Resolución Nro. GADDMQ-SM-2025-0267-R en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado conforme lo solicitado mediante Oficio Nro. GADDMQ-SM-2025-1924-O de 27 de mayo de 2025. " Dados los antecedentes y en atención a la Circular Nro. GADDMQ-DMA-2025-001-C del 13 de enero de 2025, suscrita por la Ing. Maria del Pilar Castro Castro, Directora Metropolitana Administrativa, donde se menciona: "e) No se puede realizar un procedimiento de contratación sin que, previamente se encuentre reformado en el PAC del ejercicio fiscal y publicada la respectiva Resolución Reformatoria", pongo en su conocimiento que la publicación de la Resolución Nro. GADDMQ-SM-2025-0267-R, ya se encuentra publicada de acuerdo al correo adjunto”.*

- 1.39. Mediante Informe Favorable CMLCC-DPC-2025-111 del 16 de junio del 2025, elaborado por la Mgtr. Gabriela Cevallos Espinosa, Especialista de Control, revisado por la Mgtr. Pilar Camacho Luzardo, Jefa de Control, y aprobado por el Esp. Carlos Alejandro Moyano Morocho, Director de Prevención y Control, menciona: *“Con base en los argumentos expuestos, y, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7 de la Resolución ADMQ 024-2024, se emite informe favorable, mismo que deberá formar parte del expediente del proceso analizado y ser publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador - SOCE.”*
- 1.40. Mediante Oficio Nro. QH-PRE-2025-0882-O del 16 de junio de 2025 el Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez, Presidente Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, remitió el Informe Favorable Nro. CMLCC-DPC-2025-111 al PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad.
- 1.41. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SM-DMMA-2025-0012-O del 24 de junio de 2025, el Mgtr. Pedro Javier Salgado Álava, Director Metropolitano de Movilidad Activa (E), solicitó al PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, la emisión de certificaciones PAC, acuerdos comerciales, CATE para la "SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.
- 1.42. Mediante Certificación CATE Nro. DMQ-SM-CCP-CATE-2025-0009 de 24 de junio del 2025 la Lcda. Galilea Lolay Viñamagua Cheme,

Coordinadora de Compras Públicas, certificó que: “(...) *el objeto de contratación “SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, NO se encuentra catalogado dicho servicio/producto en la página institucional del SERCOP*”.

- 1.43. Mediante Certificación PAC Nro. DMQ-SM-CCP-PAC-2025-0010 de 24 de junio del 2025 la Lcda. Galilea Lolay Viñamagua Cheme, Coordinadora de Compras Públicas, certificó que el “SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, se encuentra en el Plan Anual de Contratación.
- 1.44. Mediante Certificado Nro. GADDMQ-SM-2025-0009-CE del 24 de junio de 2025 la Lcda. Galilea Lolay Viñamagua Cheme, Coordinadora de Compras Públicas, emite la verificación de acuerdos comerciales para la contratación del “SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.
- 1.45. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0398-M del 24 de junio de 2025, la Lcda. Galilea Lolay Viñamagua Cheme, Coordinadora de Compras Públicas, realizó la entrega de certificaciones PAC, CATE, Acuerdos Comerciales.
- 1.46. Mediante Certificación Nro. 1000079023 de 26 de junio del 2025 la Ing. Martha Aguirre, Coordinadora Administrativa Financiera, entregó la Certificación Presupuestaria por un valor de USD 5.553.625,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- 1.47. Mediante Expediente Nro. 0100012841 de 26 de junio del 2025 la Ing. Martha Aguirre, Coordinadora Administrativa Financiera, emite certificación PAC SIPARI.
- 1.48. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-DMMA-2025-0237-M del 03 de julio de 2025, el Mgtr. Pedro Javier Salgado Álava, Director Metropolitano de Movilidad Activa (E), solicitó al PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, la solicitud de autorización de elaboración y publicación de informe de pertinencia emitido por la Contraloría General del Estado del proceso "SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL

SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

- 1.49. Mediante sumilla inserta al Memorando Nro. GADDMQ-SM-DMMA-2025-0237-M del 03 de julio de 2025, el PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, autorizó la elaboración del informe de pertinencia.
- 1.50. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SM-2025-2378-O del 03 de julio de 2025, el PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, solicitó al Señor Rossman Ramiro Camacho Carrion, Administrador General, lo siguiente: *"(...) se sirva disponer a quien corresponda la suscripción de la solicitud de Informe de Pertinencia, con el fin de proceder con su envío a la Contraloría General del Estado, conforme lo establece la normativa"* y se adjunta la solicitud Nro. CGE-SIPPCP-2025-1062 del 03 de julio del 2025;
- 1.51. Mediante correo electrónico del 07 de julio del 2025, la Abg. María Isabel Herrera González, Funcionario Directivo 6 de la Administración General, emitió la solicitud N°. CGE-SIPPCP-2025-1062 del 03 de julio del 2025, suscrita por el Señor Rossman Ramiro Camacho Carrión, Administrador General.
- 1.52. Mediante Actualización al Estudio de Mercado del 08 de julio de 2025, elaborado por el Mgtr. Mario Balseca Carrera, Servidor Municipal 13, y aprobado por el Mgtr. Javier Salgado, Director Metropolitano de Movilidad Activa(E), se subsanó las observaciones de la Contraloría General del Estado, y se mantiene el presupuesto referencial por USD 5.553.625,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- 1.53. Mediante Oficio Nro. 1063-DNCP-2025 del 15 de julio del 2025, el Dr. Alexis Estrada Moyano, Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado emite el informe de pertinencia con el siguiente texto: *"De conformidad con los términos antes expuestos; y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. R.E-SERCOP- 2025-0152, de 26 de junio de 2025, se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas. Este informe es específico para la*

“SOLICITUD Nro. CGE-SIPPCP-2025-1062”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección y uso del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, tipo de procedimiento, determinación del plazo, aplicación del principio de vigencia tecnológica y de servicio no normalizado y, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante”.

- 1.54. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0450-M del 15 de julio de 2025, la Lcda. Galilea Lolay Viñamagua Cheme, Coordinadora de Contratación Pública, entregó al Mgtr. Javier Salgado, Director Metropolitano de Movilidad Activa(E), el informe de pertinencia.
- 1.55. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-DMMA-2025-0251-M del 15 de julio de 2025, el Mgtr. Javier Salgado, Director Metropolitano de Movilidad Activa(E), solicitó al PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, autorizar el gasto e inicio del procedimiento para el “SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.
- 1.56. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SM-2025-2554-O del 16 de julio de 2025 el PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, solicitó al Señor Rossman Ramiro Camacho Carrión, Administrador General, la autorización de gasto para el "SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" de acuerdo a lo estipulado en la Resolución ADMQ 024-2024 referente a las delegaciones.
- 1.57. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2025-0474-O del 17 de julio de 2025 el Señor Rossman Ramiro Camacho Carrión, Administrador General, remitió al PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, la autorización con el siguiente texto: *“11. Por lo expuesto, autorizo el gasto para la contratación del "Servicio integral para el despliegue (implementación) y operación del Sistema de Bicicleta Pública del Distrito Metropolitano de Quito”, por el presupuesto referencial de USD 5.553.625,00 sin incluir IVA. Una vez que se cuenta con esta autorización de naturaleza meramente presupuestaria (disponibilidad de fondos), la Secretaría de Movilidad*

será la encargada de la ejecución del procedimiento de contratación, en sus fases preparatoria, pre contractual, de suscripción, contractual y de evaluación”.

- 1.58. En atención a la sumilla Oficio Nro. GADDMQ-AG-2025-0474-O del 17 de julio de 2025, el PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, remitió el oficio a la Coordinación de Contratación Pública y se publica el Aviso de Contratación Pública prevista, conforme determinan los Acuerdos Comerciales indicados en el presente documento, a través del Portal Institucional del SERCOP, en la herramienta establecida para el efecto.
- 1.59. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0468-M de 23 de julio del 2025, la Lcda. Galilea Lolay Viñamagua Cheme, Coordinadora de Compras Públicas, solicitó la aprobación del pliego de contratación y elaboración de resolución de inicio al PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad.
- 1.60. Mediante comentario inserto al Memorando Nro. GADDMQ-SM-0468-M de 23 de julio del 2025, el PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, aprueba los pliegos de contratación y autoriza la elaboración de la resolución de inicio a la Coordinación de Contratación Pública.
- 1.61. Mediante Resolución Nro. GADDMQ-SM-2025-0359-R del 24 de julio de 2025, el Sr. PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, resolvió: *“Art.1.-AUTORIZAR. – El inicio del proceso de Licitación de Servicio con código Nro. LICS-MDMQ-2025-3201 cuyo objeto es el “SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” con un monto de USD 5.553.625,00 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Art.2.- APROBAR. - Los documentos preparatorios, pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial del procedimiento signado con el código Nro. LICS-MDMQ-2025-3201 cuyo objeto es el “SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” y, disponer la publicación en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec. Art.3.- CONFORMAR la Comisión Técnica, para que lleve adelante el procedimiento Pre contractual de Licitación de Servicio Nro. LICS-MDMQ-2025-3201, que tiene por objeto el “SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL*

SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual estará integrada de la siguiente forma: (...) Art. 4. - CONVOCAR a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaces para contratar, a presentar sus ofertas a través del Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec Art.5.-DISPONER. – a la Coordinación de Contratación Pública la publicación de esta resolución y la documentación habilitante en el portal institucional (www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo que dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 14 y 15 de su Reglamento General.”

- 1.62. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0481-M del 25 de julio de 2025, la Lcda. Galilea Lolay Viñamagua Cheme, Coordinadora de Compras Públicas, notificó la designación a todos los miembros de la Comisión Técnica.
- 1.63. Mediante acta Nro. 1 DESIGNACIÓN DE/LA SECRETARIO(A) DE LA COMISIÓN TÉCNICA del 01 de agosto del 2025, se mociona a la Lcda. Galilea Lolay Viñamagua Cheme, Coordinadora de Compras Públicas, como Secretaria del proceso de Contratación con código LICS-MDMQ-2025-3201.
- 1.64. Mediante acta Nro. 2 AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES del 05 de agosto del 2025, la Comisión Técnica realizó las contestaciones a las preguntas presentadas en el portal de Contratación Pública del proceso con código LICS-MDMQ-2025-3201.
- 1.65. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0553-M del 15 de agosto de 2025, la Comisión Técnica solicita al PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, lo siguiente: *“Se sugiere que la sub comisión esté conformada por personal con conocimientos y experiencia en la materia, a fin de garantizar un análisis objetivo, técnico y conforme a los principios de transparencia, eficiencia y legalidad que rigen la contratación pública. En tal sentido, me permito recomendar a los siguientes funcionarios: Magíster Roberto Patricio Baca Torres, C.I. N.° 1715107775, Analista de Servicios Municipales, correo electrónico: roberto.baca@quito.gob.ec y al Ingeniero Roberto Fernando Noboa Caviedes, C.I. N.° 1709735102, Especialista de*

Servicios Municipales – SM13, correo electrónico: roberto.noboa@quito.gob.ec”.

- 1.66. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0555-M del 18 de agosto de 2025 el Sr. PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, realizó la designación de la subcomisión mencionando lo siguiente: *“Para el efecto, la subcomisión técnica estará integrada por personal con conocimientos experiencia en la materia, con el objeto de garantizar un análisis objetivo, técnico y conforme a los principios de transparencia, eficiencia y legalidad que rigen la contratación pública. En tal sentido, se delega la participación de los siguientes funcionarios, en calidad de miembros de dicha subcomisión técnica de apoyo: • Magíster Roberto Patricio Baca Torres, C.I. N.º 1715107775, Analista de Servicios Municipales, correo electrónico: roberto.baca@quito.gob.ec • Ingeniero Roberto Fernando Noboa Caviedes, C.I. N.º 1709735102, Especialista de Servicios Municipales – SM13, correo electrónico: roberto.noboa@quito.gob.ec (...).”*
- 1.67. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0566-M del 19 de agosto de 2025, la Lcda. Galilea Viñamagua, Coordinadora de Compras Públicas, realizó la entrega de las ofertas presentada por el portal a la Comisión Técnica.
- 1.68. Mediante acta Nro. 3 APERTURA DE OFERTAS del 19 de agosto del 2025, la Comisión Técnica, realizó la validación y apertura de las ofertas presentadas mediante el portal Soce.
- 1.69. Mediante acta Nro. 4 ACTA DE REVISIÓN DE INTEGRIDAD DE LAS OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES del 25 de agosto del 2025, la Comisión Técnica, realizó la revisión de integridad de las ofertas y solicita la convalidación de errores.
- 1.70. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0591-M, de fecha 01 de septiembre de 2025, la Lcda. Galilea Viñamagua, Coordinadora de Compras Públicas, remitió a la Comisión Técnica la convalidación de errores presentada a través del portal de compras públicas.
- 1.71. Mediante acta Nro. 5 APERTURA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES del 02 de septiembre del 2025, la Comisión Técnica, realizó la apertura de la convalidación de errores.
- 1.72. Mediante MOTIVACIÓN TÉCNICO-LEGAL DE JUSTIFICACIÓN EXPERIENCIA EXTRANJERA LICS-MDMQ-2025-3201 “SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” del 05 de septiembre de 2025, la comisión técnica menciona: *“7.1. Aceptar la presentación de*

la experiencia específica acreditada por el socio extranjero del Consorcio Bicicletas Quito, en aplicación de la excepción normativa contenida en los pliegos de contratación y conforme al principio de concurrencia. 7.2. Requerir la autorización expresa de la máxima autoridad de la entidad contratante, sustentada en la motivación técnica y jurídica aquí desarrollada, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente para el efecto.”.

- 1.73. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0600-M del 05 de septiembre de 2025, el Mgtr. Pablo Francisco Portero Espinosa, Presidente de la Comisión Técnica, remitió al PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, la Motivación Técnico-Legal de Justificación de Experiencia Extranjera, suscrita por todos los integrantes de la Comisión Técnica.
- 1.74. Mediante sumilla inserta el PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, menciona: *“Autorizado y aprobado favor continuar con el trámite correspondiente previo control y bajo la normativa legal vigente”.*
- 1.75. Mediante ACTA NRO. 6 DE CALIFICACIÓN, de fecha 08 de septiembre de 2025, la Comisión Técnica determinó lo siguiente: *“Realizada la evaluación y calificación correspondiente, se concluye que la oferta presentada por el Consorcio Bicicletas Quito cumple con los requisitos mínimos”.*
- 1.76. Mediante Oficio Nro. 001-CCBQ-2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, el señor Juan Carlos Hinojosa Raza, en calidad de Procurador Común del Consorcio BiciQuito, presentó dentro del portal de compras públicas, un reclamo dentro del proceso con código LICSMQ-2025-3201.
- 1.77. Mediante documento denominado “Respuesta Técnica y Jurídica al Reclamo del Consorcio”, de fecha 15 de septiembre de 2025, la Comisión Técnica delegada, presentó los descargos correspondientes ante el PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, en atención al reclamo formulado por el Consorcio BiciQuito, ingresado mediante Oficio Nro. 001-CCBQ-2025.
- 1.78. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SM-2025-3597-O, de fecha 15 de septiembre de 2025, el PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, en calidad de Secretario de Movilidad, remitió los descargos al Lic. José Julio Neira Hanze, Director General (E) del SERCOP, y al Mgtr. Rommel Fernando Martínez Silva, Director de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, otorgándose al efecto el trámite Nro. SERCOP-DGDA-2025-15829-EXT.

- 1.79. Mediante Informe Nro. 1 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por la Comisión Técnica, se recomienda lo siguiente: *“ADJUDICAR al oferente Consorcio Bicicletas Quito (Compromiso de Consorcio) el contrato correspondiente al proceso de licitación signado con el código LICSMDMQ-2025-3201, cuyo objeto es el “SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, por un valor de USD 5.550.000,00 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, y un plazo de ejecución de 1.700 días calendario a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, al haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, obteniendo el mayor puntaje en la etapa de calificación y encontrarse debidamente habilitado en el Sistema Oficial de Contratación Pública. La Comisión Técnica evaluó y calificó la oferta bajo el principio de buena fe, conforme lo establecido en el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo (COA), el cual dispone: “Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”; y considerando que la oferta fue presentada en el marco jurídico de la honradez, probidad, honorabilidad, transparencia, diligencia y responsabilidad, en concordancia con la declaración efectuada por el oferente en el Formulario Único de la Oferta”.*
- 1.80. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0684-M del 08 de octubre de 2025 la Comisión Técnica entrega el Informe Nro. 1 - RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de misma fecha, a la máxima autoridad el Sr. PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad.
- 1.81. Mediante comentario inserto al Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0684-M el Sr. PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, autoriza el Informe Nro. 1 -RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN -, emitido por la Comisión Técnica.
- 1.82. Mediante Resolución Nro. GADDMQ-SM-2025-0496-R de fecha 08 de octubre de 2025, adjudicó el SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO por un valor de USD 5.550.000,00 (Cinco Millones Quinientos

Cincuenta Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, y con un plazo de ejecución de 1700 días calendario a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, al oferente Consorcio Bicicletas Quito, de conformidad lo establecido en la Ley.

- 1.83. Mediante Oficio de fecha 15 de octubre de 2025, con asunto “Recurso de Apelación en contra de la Adjudicación del proceso LICs-MDMQ-2025-3201”, el señor Juan Carlos Hinojosa Raza presenta un recurso de apelación en contra del acto de adjudicación contenido en la Resolución Nro. GADDMQ-SM-2025-0496-R, emitida el 8 de octubre de 2025.
- 1.84. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2025-5868-M de fecha 16 de octubre de 2025, la Espc. Zaida Carolina Almeida Falcon Subprocuradora de Recursos Administrativos y Tributarios, menciona: *“En virtud de lo expuesto, dado que el artículo 231 de Código Orgánico Administrativo establece un término de siete días para resolver el recurso; sírvase disponer a quien corresponda que, en el término de un (1) día, se remita a este despacho el expediente del procedimiento de contratación pública Nro. LICs-MDMQ-2025-3201 para el “Servicio Integral para el despliegue y operación del Sistema de Bicicleta Pública del Distrito Metropolitano de Quito”, en el que se emitió la Resolución Nro. GADDMQ-SM-2025-0496-R”*.
- 1.85. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SM-2025-4123-O de fecha 16 de octubre de 2025, el PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, remite el expediente electrónico relacionado al proceso de contratación “SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.
- 1.86. Mediante Resolución Nro. GADDMQ-PM-SRA-2025-0574-R de fecha 24 de octubre de 2025, la Mgs. Grace Rocío Sánchez Erazo, Subprocuradora de Recursos Administrativos y Tributarios, Subrogante, resuelve: *“(…) a) Desechar el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Carlos Hinojosa Raza, Procurador Común del Consorcio BiciQuito, en contra de la Resolución Nro. GADDMQ-SM-2025-0496-R, de 08 de octubre de 2025. b) Remitir la presente resolución a la Secretaría de Movilidad, la cual deberá ser notificada al Servicio Nacional de Contratación Pública y publicada en el Portal Institucional del SERCOP”*.

- 1.87. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SM-2025-4326-O de fecha 24 de octubre de 2025, el PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, realiza la notificación de la Resolución Nro. GADDMQ-PM-SRA-2025-0574-R de fecha 24 de octubre de 2025 al Servicio Nacional de Contratación Pública, asignando el número de trámite SERCOP-DGDA-2025-18398-EXT.
- 1.88. Mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2025-4677-OF de fecha 31 de octubre de 2025, la Abg. María Fernanda Merchán Moncayo, Directora de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, notifica al Señor Juan Carlos Hinojosa Raza, lo siguiente: *"En virtud de que este Servicio Nacional no ha constatado a partir de la revisión de sus fundamentos de hecho la existencia de algún tipo de afectación por parte de la entidad hacia el reclamante, se le informa que su reclamo se torna improcedente, en virtud de lo cual, SE INADMITE SU RECLAMO Y SE DISPONE SU ARCHIVO"*.
- 1.89. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0769-M del 26 de noviembre de 2025, la Lcda. Galilea Lolay Viñamagua Cheme, Coordinadora de Compras Públicas, solicita la autorización para la elaboración del contrato del proceso "Servicio Integral para el Despliegue (Implementación) y Operación del Sistema de Bicicleta Pública del Distrito Metropolitano de Quito" al PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad.
- 1.90. Mediante sumilla inserta al Memorando Nro. GADDMQ-SM-2025-0769-M del 26 de noviembre de 2025, el PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad, autoriza la elaboración del contrato para el Servicio Integral para el Despliegue (Implementación) y Operación del Sistema de Bicicleta Pública del Distrito Metropolitano de Quito".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP, la Resolución Administrativa Nro. ADMQ 024-2024 de 3 de julio de 2024, previamente autorizado el gasto por parte del Administrador General mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2025-0474-O y con base en la delegación contenida en dicho oficio.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Licitación de servicios, incluyendo las especificaciones

- técnicas y/o términos de referencia.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos para la prestación de servicios publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
 - c) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
 - d) La resolución de adjudicación.
 - e) Las garantías presentadas por el/la Contratista.
 - f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
 - g) Escritura de Constitución del Consorcio Bicicletas Quito.

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1. Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Secretaría de Movilidad la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

3.2.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien se le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar si la hubiere de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c) "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado de participar.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción el SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

4.2 ALCANCE:

El alcance del proyecto del servicio de bicicleta pública con características de alta tecnología incluye la operación de 250 bicicletas y 25 estaciones estratégicamente ubicadas en la zona urbana del Distrito Metropolitano de Quito. Además, abarca el despliegue (implementación) de toda la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento eficiente del sistema, asegurando así una oferta de transporte sostenible y accesible para los ciudadanos, así como la intermodalidad con otros modos de transporte público.

4.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO:

El Municipio de Quito, a través de la Secretaría de Movilidad, requiere la provisión del servicio integral para el despliegue (implementación) y operación del sistema de bicicleta pública del Distrito Metropolitano de Quito.

A continuación, se detalla la metodología de trabajo requerida:

4.3.1 ETAPAS DEL PROYECTO

4.3.1.1 PRIMERA ETAPA. - DESPLIEGUE DEL SISTEMA

El despliegue del sistema (implementación) es la etapa que comprende la coordinación, instalación, montaje y todas aquellas otras actividades requeridas por el contratista para brindar el servicio, objeto de la presente contratación.

El contratista entregará al administrador de contrato en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la suscripción del contrato un plan de trabajo que contemplará un cronograma e hitos principales del despliegue del sistema hasta doscientos cuarenta (240) días calendario, que comprende todos los servicios esperados.

El contratista deberá elaborar, un manual de uso para el usuario, que deberá ser aprobado por el administrador de contrato, previo a la operación del sistema.

El contratista deberá elaborar, un plan de encuestas de satisfacción al usuario, el cual deberá ser aprobado por el administrador de contrato, previo a la operación del sistema.

El contratista entregará la ficha técnica de las bicicletas y tótems, así como el plan de mantenimiento respectivo para cumplir con el Art. 81 de la Normativa Secundaria a la LOSNCP, previo a la operación del sistema.

4.3.1.2 SEGUNDA ETAPA. – OPERACIÓN DEL SISTEMA

Para la operación del sistema, el plazo es de mil cuatrocientos sesenta (1460) días calendario contados de la culminación de la primera etapa.

El administrador de contrato en cualquier momento podrá ingresar al aplicativo web y/o móvil para la constatación de su correcto funcionamiento (cualquier mantenimiento y/o actualización que se realice será previo a la notificación y autorización del administrador de contrato, mismo que deberán ser fuera de los horarios del servicio 06h00-20h00)

El administrador de contrato podrá crear un equipo de trabajo para la supervisión y control del Sistema de Bicicleta Pública.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizará el pago mensual por la operación del servicio de bicicletas, sujeto a la presentación de un informe técnico por parte del contratista. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente e incluirá el detalle del cumplimiento de los indicadores de desempeño del sistema y niveles de servicio, así como el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Nota: Todas las comunicaciones deben ser realizadas entre el administrador de contrato y el contratista a través de correo electrónico y/o a través del sistema de gestión documental del DMQ.

4.4 SERVICIOS ESPERADOS

Los servicios esperados se detallan a continuación:

SERVICIO	DETALLE	CANTIDADES
DESPLIEGUE DEL SISTEMA	Bicicletas	250
	Estaciones	25
	Anclajes	425
	Tótems	25
	Sistema Tecnológico (software)	Conforme a especificaciones Detalladas en TDR
OPERACIÓN	Servicio Sistema de Bicicleta Pública	Conforme a especificaciones Detalladas en TDR
	Indicadores de desempeño del sistema y niveles de servicio	Conforme a especificaciones Detalladas en TDR

Nota: También se deberá considerar las "Otras condiciones generales del servicio" especificadas en los TDR, así como el cumplimiento de la vigencia tecnológica.

4.4.1 ETAPA DE DESPLIEGUE DEL SISTEMA

4.4.1.1 BICICLETAS

El contratista deberá proporcionar un diseño de bicicletas para el DMQ, de tracción puramente humana.

Las bicicletas deberán estar debidamente inventariadas y numeradas física y digitalmente en la base de datos del software, de tal manera que garantice su identificación individual.

Las bicicletas deberán adicionalmente tener dos adhesivos de alta calidad en sitio muy visibles: El primero con el código numérico del (1 al 250) de la bicicleta que ayude a su identificación y control (que incluya un número de whatsapp para comunicarse en caso de daño de la bicicleta o algún siniestro) y un segundo con una leyenda que advierta sobre el buen uso de las bicicletas. El contenido de los adhesivos o placa debe ser muy claro y deberán ser reemplazados por otras apenas den indicio de algún deterioro que pueda afectar a su contenido o lectura.

La flota contractual del sistema está integrada por 250 bicicletas, número reconocido para efectos de operación, supervisión, indicadores de cumplimiento y pagos. El contratista podrá, bajo su cuenta y riesgo, incorporar bicicletas adicionales como stock de respaldo o back-up, siempre que ello no implique modificación contractual ni genere reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad. El contratista deberá informar por escrito, la cantidad total de bicicletas adicionales destinadas al back-up, incluyendo su respectivo registro numérico.

En caso de que existan más de 250 bicicletas operativas en determinados momentos, para efectos de control, verificación y cumplimiento del contrato, la Entidad únicamente considerará las 250 unidades autorizadas, quedando las demás exclusivamente como respaldo operativo. Las bicicletas adicionales podrán utilizarse para reemplazar temporal o definitivamente a cualquiera de las 250 unidades originales que se encuentren fuera de servicio, sin que ello constituya incremento de la flota contractual ni modificación de las obligaciones contractuales.

A las bicicletas se les incorporará un diseño gráfico exclusivo proporcionado por la Secretaría de Movilidad, por lo tanto, las bicicletas deberán ser pintadas en color aluminio mate y decoradas según lo estipulado por el Municipio, utilizando el espacio del protector de barro trasero. El diseño de las bicicletas no contemplará espacios para venta de publicidad. Las bicicletas deberán estar diseñadas para minimizar el vandalismo y el robo de sus partes o piezas, además deberá tener tecnología que permita el rastreo bloqueo y desbloqueo de la bicicleta incorporado a la misma, así como sistema de carga con panel solar para mantener la electrónica y las baterías en correcto funcionamiento.

El número de bicicletas con las que se iniciará el proyecto está establecido para cada estación y se presenta en el siguiente cuadro tentativo:

REQUERIMIENTO POR ESTACIÓN		
No.	ESTACIÓN	BICICLETAS
1	OFELIA	10
2	DEL MAESTRO	10
3	CARLOS V	10
4	BICENTENARIO	10
5	LABRADOR	10
6	JIPIJAPA	10
7	IÑAQUITO	10
8	CAROLINA	10
9	PRADERA	10
10	SEMINARIO MAYOR	10
11	LA COLON	10
12	UNIVERSIDAD CENTRAL	10
13	DE LAS UNIVERSIDADES	10
14	EL EJIDO	10
15	LA ALAMEDA	10
16	SAN FRANCISCO	10
17	NECOCHEA	10
18	MAGDALENA	10
19	ATAHUALPA	10
20	AJAVI	10
21	RUMICHACA ÑAM	10
22	MORÁN VALVERDE	10
23	GUAJALÓ	10
24	PLATAFORMA SUR	10
25	QUITUMBE	10

Nota: La cantidad de bicicletas en estación son referenciales debido a que algunas podrían estar en mantenimiento.

El presente listado de requerimientos de bicicletas por estación es un punto de partida que se irá ajustando con el tiempo. A medida que se recopilen datos sobre el uso de cada estación, se podrá determinar con mayor precisión la cantidad de bicicletas necesarias en cada punto. Esta información dinámica permitirá optimizar la distribución de bicicletas y garantizar una mejor experiencia para los usuarios.

Características técnicas de las bicicletas a emplearse:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
------	-------------

Cuadro	Material: Aleación Aluminio 6061 Dimensión: Una sola talla 17 pulgadas Color: Aluminio Natural
Trinche	Material: Aleación Aluminio 6061 Color: Aluminio Natural Característica: Cuadrado
Canasta delantera	Material: Aleación Aluminio 6061
Head Sets	Material: Metal, 10 pcs, 25.4x44x30mm H:24mm
Protector código QR	Material: Acrílico
Manillar	Material: Aleación Aluminio 6061 Color: Aluminio Natural
Timbre	Material: Plástico Característica: Integrado al manillar
Cadena	Característica: Recubrimiento resistente al óxido
Protector de Cadena	Material: Metal Color: Negro Tornillos: Antivandalismo
B.B. Set (Juego Completo Cubetas)	Sellado con tornillos
Asiento	Material: Tapa superior de vinilo, con abrazadera, acolchada con espuma de poliuretano, antivandalismo Color: Negro
Poste de Asiento	Material: Aluminio Color: Aluminio natural Marcadores de altura para referencia individual 155 cm, 160 cm, 165 cm, 170 cm, 175 cm, 180 cm
Agarradera	Material: Aleación Aluminio 6061 Color: Negro Característica: Liberación rápida
Rueda	Material: Aleación de magnesio Característica: Parte delantera y trasera integradas Color: Negro
Reflector en Rueda	Color: Amarillo Características: 2 en cada rueda
Llanta	Dimensiones: 26" x 1,5"

	Características: Neumático exterior blando y cámara interior no inflable Color: Negro
Juego de cambios	Característica: cambios internos Velocidad: al menos 3 velocidades
Set de freno delantero	Característica: Freno de Tambor
Set de freno trasero	Característica: Freno de Rodillo
Cables de Freno	Color: Negro
Pata de soporte	Material: Aleación de Aluminio reforzado Color: Aluminio Natural
Pedales	Material: Aleación de Aluminio 6061 Color: Aluminio Natural Característica: Reflectores, antideslizante, antirrobo
Protector de barro delantero	Material: Plástico Color: negro mate Diseño: Cubre el máximo espacio un cuarto de la llanta
Protector de barro trasero	Material: Plástico Color: negro mate Diseño: Cubre el máximo espacio media llanta
Luz delantera	Característica: Alimentada mediante dinamo
Luz trasera	Característica: Luz LED
Ajustador de Cadena	Característica: para ajuste de la tensión de la cadena
Set de tornillos	Característica: Acero inoxidable, tornillos especiales que requieren una herramienta especial para quitarlos.
Peso	Entre 19 - 23 kg
Pintura	La bicicleta debe recibir un acabado final en dos etapas, aplicando la pintura en los elementos posibles de la bicicleta: • Primera capa: Pintura electrostática aplicada uniformemente para proporcionar una excelente adherencia y resistencia a la corrosión. • Segunda capa: Pintura a base de agua aplicada sobre la capa electrostática para garantizar una mayor durabilidad y resistencia. El color de la segunda capa será acordado con el administrador del contrato. La propuesta de pintura del

	contratista deberá ser aprobada por el administrador del contrato, además de incluir una protección antivandalismo para garantizar la resistencia y durabilidad del acabado
Candado de bloqueo electrónico	Característica: Integrado en la bicicleta 1. Integración de IoT: El candado para bicicleta está equipado con tecnología IoT, lo que le permite comunicarse con un sistema de gestión central a través de Internet, con el anclaje individual y el tótem de seguridad. 2. Unidad de control: El candado para bicicleta contiene una unidad de control que procesa la señal de desbloqueo. Si las credenciales son válidas, envía un comando al mecanismo de bloqueo para abrir. 2. Fuente de alimentación: Panel solar. 3. GPS y conectividad: • El candado para bicicleta incluye un sistema de seguimiento GPS y módulos de conectividad LTE (Estándar de Comunicaciones más rápido que la tecnología 3G), NB-IoT (NarrowBand-IoT)) o similares para el seguimiento en tiempo real de la ubicación y el estado de la bicicleta. • Batería con capacidad mínima de 2,000 mAh para asegurar autonomía de 5 a 10 días con reportes frecuentes. • Sistema de carga por dinamo o panel solar (integrado o externo) para mantener la batería cargada en uso continuo. • Carcasa con protección IP67 o IP68 contra agua y polvo, y resistencia a golpes y vibraciones. • Memoria interna que permita almacenar datos cuando no hay conectividad y sincronizarlos al restablecerse la conexión. • Diseño compacto y discreto que pueda instalarse en el cuadro de la bicicleta o debajo del asiento (Sistema de fijación antirrobo) 4. Sensores: Varios sensores dentro del candado detectan intentos de manipulación, informan los niveles de batería y monitorean el estado del candado, información que deberá ser considerada para que el operador realice las acciones correspondientes.

	5. Carcasa: Carcasa de plástico, base de aleación, materiales duraderos, resistentes a la corrosión y ecológicos (protección IP67 o IP68 contra agua y polvo, y resistencia a golpes y vibraciones). 6. Funciones de seguridad: Los candados para bicicletas cuentan con funciones de seguridad adicionales, como alarmas, alertas de geofencing y notificaciones enviadas al usuario o al sistema de administración (Diseño compacto y discreto que pueda instalarse en el cuadro de la bicicleta o debajo del asiento - Sistema de fijación antirrobo). 7. Transmisión de datos: Todos los datos recopilados por el dispositivo para bicicletas (por ejemplo, ubicación, estadísticas de uso) se transmiten al sistema de administración central para su monitoreo y análisis. 8. Integración con la estación de acoplamiento ubicada en paradas establecidas
--	---

Nota: En caso de requerirse modificaciones en el sistema de la bicicleta para mejor operatividad del sistema, estas deberán ser revisadas y aprobadas por el Administrador del Contrato.

4.4.1.2 ESTACIONES

Las estaciones constituyen el espacio físico compuesto por tótems de seguridad y anclajes para bicicletas además constituye el área operativa requerida para efectuar las maniobras de anclaje y desanclaje de forma segura y eficiente, las estaciones podrán tener un área variable de acuerdo a su diseño.

Las estaciones deberán tener las siguientes condiciones:

- La ubicación de las estaciones deberá ser definidas por el administrador de contrato dentro del plan de trabajo.
- El contratista deberá proporcionar los diseños de cada una las estaciones, los mismo que deben ser aprobados por el administrador de contrato, dentro del plan de trabajo.
- El contratista asumirá los costos de las adecuaciones físicas para la instalación de estaciones.
- El contratista proporcionará espacios para la información con instrucciones de uso, mapas del sistema de bicicleta pública y QR

para app, en al menos dos idiomas: español e inglés. Esta información podría estar ubicada en el tótem de seguridad.

4.4.1.3 ANCLAJES

Los anclajes deberán tener las siguientes condiciones:

- a. Deben ser diseñados ajustados a la propuesta de la bicicleta pública.
- b. Los anclajes deben ser individuales en forma similar a un cilindro para disminuir la ocupación de espacio y que la llanta delantera pueda ingresar y ser bloqueada a la misma a través de un candado metálico electrónico asegurando por la parte delantera a la bicicleta.
- c. Los anclajes deben quedar instalados en los puntos exactos que la Secretaría de Movilidad del MDMQ defina para cada una de las 25 estaciones.
- d. Debe tener toda la electrónica y el software de control para que detecte cuando la bicicleta se ancla y proceder al bloqueo del candado electromecánico.
- e. Deberá contar con luces y señales sonoras que indiquen el estado del candado, ya sea abierto o cerrado. El sonido deberá activarse únicamente durante el proceso de apertura o cierre, y permanecer apagado cuando el candado esté completamente cerrado. El oferente podrá proponer señales adicionales, siempre que cuenten con la aprobación del administrador del contrato.
- f. El material deberá ser de acero o un material que pueda garantizar que el anclaje mantiene a la bicicleta inmóvil y es de difícil extracción.

4.4.1.4 TOTEM DE SEGURIDAD

El contratista deberá proporcionar los diseños de tótems para las estaciones. Con las siguientes características:

- a. Deben ser diseñados y colocados junto a las bicicletas con el objetivo de ser dispositivos de seguridad disuasores.
- b. El grosor no deberá exceder del tamaño de los anclajes de las bicicletas.
- c. Se debe considerar dos tipos de baterías para mantener energizado el tótem; energía por batería y panel solar.
- d. El tótem debe tener sensores de presencia que se activan enviando una señal a las luces led, activación de una cámara que comenzará

a tomar fotos o grabar y se reproducirá un audio que puede ser cambiado, como ejemplo: *“El sistema de bicicleta reinicia sus actividades a las seis de la mañana”*; en el caso que los sensores detecten que todavía se tiene presencia, se procede a la activación de una baliza; si se continua con la presencia, se procede a la activación de una alarma. Cada evento se envía al personal de seguridad en campo y en oficina para la toma de decisiones también se almacena en una base de datos para su análisis posterior.

e. Debe tener una cámara para almacenar información del evento con una resolución mínima de 1080p (Full HD), la cámara debe tener capacidad de grabación en condiciones de baja luz o en la oscuridad.

f. Debe contar con sistemas de comunicación (como WiFi, 3G o tecnologías similares) que permitan la transmisión en tiempo real de la información sobre las actividades de los sensores y la cámara.

g. Debe tener luces led que iluminen a toda la estación.

h. El material deberá tener características iguales o similares a las de los anclajes.

i. Debe tener Alarma de al menos 100 dB.

Nota: En caso de requerirse modificaciones en el sistema del totem para mejor operatividad del sistema, estas deberán ser revisadas y aprobadas por el Administrador del Contrato

4.4.1.5 SISTEMA TECNOLÓGICO (SOFTWARE SAAS)

El servicio digital SAAS (software como servicio) deberá llevar el control del registro de las bicicletas, los movimientos origen-destino, historial de todos los movimientos incluido el GPS de cada bicicleta en tiempo real, así como módulos administrativos necesarios para la operación; deberá estar integrado con una aplicación en Android y IOS que transparentará la información de cada préstamo, tiempo de uso, enviará alertas al usuario cuando esté pronto a terminar el tiempo que puede utilizar el servicio que será de 1 hora, bloqueo de nuevos préstamos por un tiempo para evitar la monopolización del servicio, así como un planificador de viajes.

El servicio digital deberá dar el soporte al equipo de rebalanceo, mostrando y generando la inteligencia del servicio conforme al histórico de cada usuario para la planificación del rebalanceo de las bicicletas por cada estación.

El servicio digital deberá manejar toda la información referente a estadísticas de uso y control de la operación y de las bicicletas. El servicio digital deberá

ser un aplicativo web y contener las seguridades necesarias para que no se viole su información.

El servicio digital controlará cada anclaje individual y bicicleta para su gestión correspondiente.

El Sistema de Bicicleta Pública deberá contar con la funcionalidad de interoperabilidad con la Cuenta Ciudad, permitiendo el acceso a través de sus distintos medios, como la aplicación móvil con capacidad de lectura de códigos QR, así como mediante Tarjeta de Transporte, Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Ciudad para la activación y desbloqueo de las bicicletas. El lector de tarjetas inteligentes deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- Capacidad de lectura de dispositivos de pago EMV-Contactless (tarjeta Ciudad), EMV L1&L2 Certificado.
- Deberá ser compatible con los sistemas existentes del DMQ, con protocolos estándar. Las tarjetas deben ser MiFare X3.

Para garantizar la interoperabilidad del Sistema de Bicicleta Pública, es necesaria la implementación de servicios REST (arquitectura), brindando facilidad para la integración con otros servicios municipales.

El servicio digital y la página web integrada tiene un modelo de licenciamiento, por cuanto el contratista entregará un espejo de la base de datos generada a ser alojada en los servidores de SGDTIC. Se resalta que, la información generada es de propiedad del GAD del DMQ; por lo cual, debe ser respaldada de forma legible conforme al LINEAMIENTO DE RESPALDOS Y RESTAURACIÓN DE INFORMACIÓN, así como los LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS emitidos por la SGDTIC.

El sistema tecnológico deberá permitir la visualización y el monitoreo en tiempo real de los siguientes aspectos: rebalanceo (reubicación y distribución de las bicicletas de acuerdo a la demanda de viajes), incidencias, indicadores de desempeño del sistema y niveles de servicio.

Además, deberá incluir un sistema de analítica de datos y transferencia de conocimiento sobre su uso para al menos dos funcionarios municipales, por lo que para el consumo de manera independiente por parte del DMQ, respecto a la información entregada por el contratista, se deberá

proporcionar una herramienta que permita elaborar analítica de datos, llegando a obtener dashboard para toma de decisiones a partir del inicio de la fase de operación.

Asimismo, deberá permitir la incorporación de requerimientos adicionales según lo determine el administrador del contrato.

El contratista deberá cumplir con las normas ecuatorianas de seguridad y privacidad de datos, en primera instancia se manejará anonimización utilizando la Cuenta Ciudad, donde el contratista podrá solicitar información de validación a través de APIs de consulta sin la necesidad de guardar información en sus bases de datos.

El contratista deberá cumplir con los acuerdos de confidencialidad establecidos por el DMQ.

El contratista deberá garantizar la continuidad del negocio del servicio digital, para lo cual mantendrá una base de datos y un sistema de visualización de la información almacenada con la transferencia de conocimiento respectiva, previo a la coordinación con el Administrador de contrato y el equipo de SGDTIC correspondiente, y deberá realizar las acciones necesarias para mantener conectividad y en correcto funcionamiento con alta disponibilidad, así como en el caso de incumplimiento se sujeta a las multas pertinentes por mantener el sistema sin servicio. Considerando que la base de datos será replicada al Data Center del SGDTIC al igual que los respaldos actualizados de la BDD desde la nube, está deberá estar en SQL SERVER (motor con licenciamiento y soporte con el que actualmente cuenta la SGDTIC) en su última versión estable al momento de su puesta en ambiente de producción.

Toda configuración que sea necesaria para la replicación o cualquier otro proceso de paso de datos/información al Data Center del GAD DMQ deberá ser realizada por el contratista y deberá entregar informes y documentación sobre el tema.

Realizar el análisis de recursos de memoria, procesamiento y almacenamiento que se requerirá en la BDD, con una proyección inicial y su crecimiento durante la vigencia del contrato lo que determinará la capacidad del servidor que alojará la BDD replicada y el respaldo proporcionado; así como la frecuencia de actualización y entrega de respaldos.

Considerar que si el aplicativo va a almacenar archivos (hojas de cálculo, documentos de texto, videos, fotos, etc) estos deberán ser almacenados en un file server y no en la base de datos, ya que estos pueden ocasionar que la BDD crezca de manera exponencial y dificulte la obtención de respaldos y la administración de la misma, en caso de ser así estos archivos también deberán ser replicados.

La BDD, al finalizar el contrato debe contener datos totalmente legibles, no cifrados, que permita una correcta visualización considerando que son de propiedad del GAD DMQ.

Adicionalmente el contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio digital durante el proceso de renovación de los servicios en la nube que haya contratado para el servicio. El servicio digital deberá cumplir el mínimo de los siguientes requisitos:

Componente	Descripción
Firewall/ips en la nube	NGFW
Protección ddos	Integrar conjunto de estrategias, herramientas y técnicas diseñadas para mitigar o prevenir ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS).
WAF	Configuración para proteger aplicaciones web contra ataques cibernéticos.
Controles de Acceso	Autenticación y Control de Accesos: Integrar mecanismos de autenticación multifactor (MFA) para mejorar la seguridad de los accesos. También es esencial que el servicio permita gestionar roles y permisos a nivel granular, lo que permite un control preciso sobre quién puede acceder a qué recursos
Cuadrado de datos (https/tls)	Protocolos Seguros: Utilizar protocolos como HTTPS para la comunicación web segura, LDAPS para la sincronización con directorios activos, y OAuth o SAML para la autenticación de usuarios a través de proveedores de identidad seguros.
Registros de auditoria	Auditoria todos los niveles de la plataforma.
Política de retención y eliminación de datos	Establecer políticas acordes a normativa vigente
Respaldos y recuperación	Backup Automático: El servicio digital debe ofrecer opciones automáticas de respaldo de datos y mecanismos de

	recuperación ante desastres (DR). Los usuarios deben poder restaurar datos fácilmente en caso de pérdida de información.
Política de parches de sistema operativos y/o aplicativos	Actualizaciones de seguridades Parcheo Automático: Las actualizaciones de seguridad deben realizarse automáticamente, sin necesidad de intervención del usuario, para asegurar que el software esté protegido contra nuevas vulnerabilidades.
Cifrado de datos en tránsito como en reposo	Cifrado de Datos en Tránsito y en Reposo: El SaaS debe utilizar cifrado robusto para proteger la información sensible tanto cuando está almacenada como cuando se está transfiriendo. Los estándares más comunes son TLS 1.2 o 1.3 para cifrado en tránsito y AES-256 para cifrado en reposo
Revisión de SLA y demás términos de seguridad del proveedor	Alta Disponibilidad (HA): El servicio debe garantizar una alta disponibilidad, con acuerdos de nivel de servicio (SLA) que aseguren un tiempo de actividad superior al 99.9%. Esto se logra mediante arquitecturas redundantes y sistemas de recuperación ante desastres. Escalabilidad: El SaaS debe ser escalable, lo que significa que debe poder adaptarse al crecimiento de nuevas estaciones y bicicletas sin comprometer el rendimiento o la seguridad. Cumplimiento Normativo: Cumplir con La Ley de Protección de datos personales
Seguridad de API y Extensibilidad	API Seguras: Si el SaaS ofrece APIs para integrarse con otros servicios, estas deben estar bien documentadas y ser seguras, implementando controles como tokens de autenticación, rate limiting, y el uso de OAuth 2.0 para la autenticación segura
Servicio de nube	Conforme al Anexo 2 del Lineamiento para la Adquisición de Infraestructura y Contratación de Servicios Tecnológicos, el sistema deberá alojarse en una solución de nube tipo SAAS o IASS, el cual deberá cumplir con las Normas ISO/IEC 27017 (Controles de Seguridad para Servicios Cloud) e ISO/IEC 27018 (Protección de información personal en la nube).

Leyes y normas	Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su reglamento
----------------	---

4.4.2 ETAPA DE OPERACIÓN

4.4.2.1 SERVICIO DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Incluye la puesta en marcha, retiro y rebalanceo de las bicicletas en las estaciones, de acuerdo con la demanda y el equilibrio del sistema. El servicio de bicicletas deberá funcionar de lunes a domingo en horario de 06h00 a 20h00.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

De la misma manera, el contratista deberá tener dos oficinas de atención al público, ubicadas estratégicamente dentro del área de operación del Sistema de Bicicleta Pública acordadas con el administrador de contrato, las cuales deberán contar con los elementos tecnológicos y de mobiliario para dar una correcta atención a los usuarios del sistema con al menos tres sillas/sillones de espera, el horario de atención de esta será de 8h00 a 17h00 de lunes a viernes de manera interrumpida.

ENTREGA Y RETIRO DE LAS BICICLETAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL.

El contratista deberá proveer la entrega de bicicletas para los usuarios registrados y validados en el sistema de bicicleta pública antes del cierre del servicio en cada estación, máximo hasta las 19h00, de manera diaria.

Para el rebalanceo el contratista deberá realizar un análisis en el software de control y provisionar correctamente las estaciones para el inicio del servicio del día siguiente.

SEGURIDAD DE LAS BICICLETAS

Se deberá revisar de manera periódica el anclaje que funcione correctamente tanto físicamente como electrónicamente.

Cada bicicleta deberá tener dispositivos tecnológicos para la identificación electrónica de la bicicleta.

El contratista entregará una clave de acceso al software administrador del sistema al administrador del contrato o delegado del sistema, a fin de verificar la posición en tiempo real de las bicicletas y su comportamiento, dicho software deberá tener la capacidad de crear perfiles: usuarios, supervisor y consultas.

El contratista deberá asegurar a su costo las bicicletas contra pérdidas y daños.

En caso de pérdida, robo o que la bicicleta se encuentre retenida por estar involucrada en un siniestro el contratista deberá gestionar los seguros correspondientes y reintegrar la bicicleta al sistema, garantizando la operatividad del 100%. De forma que, el sistema cuente con las 250 bicicletas, disponibles dentro del sistema. El plazo de sustitución deberá ser de máximo 10 días.

En el caso de reposición de la bicicleta por cualquier otra causa justificada, el contratista deberá contar la autorización del administrador del contrato para su correspondiente integración al Sistema de Bicicleta Pública. El plazo de sustitución deberá ser de máximo 10 días.

PERSONAL REQUERIDO

El servicio del Sistema de Transporte en Bicicleta Pública de la ciudad de Quito debe estar operativo y funcionando en óptimas condiciones, con el personal adecuado, todos los días del año, menos el 1 de enero.

El personal deberá tener uniforme y credencial que los identifique. El color y logo de la chompa serán autorizados por el Administrador del Contrato.

De la misma manera, la oficina de atención al cliente deberá ofrecer sus servicios en los horarios y días establecidos en los presentes términos de referencia.

Los perfiles y la cantidad de personal que el contratista contrate para el sistema serán de su exclusiva responsabilidad, no obstante, deberá garantizar al contratante un servicio oportuno y de calidad dentro del horario establecido en los términos de referencia, y en el contrato.

DE LOS COSTOS DEL SERVICIO

El contratista deberá contemplar todos los costos que impliquen los rubros necesarios para el despliegue y operación del sistema.

REGISTRO Y PRÉSTAMO DE BICICLETAS

Los usuarios de la bicicleta pública podrán ser “residentes” y “no residentes” del Distrito Metropolitano de Quito. No se permitirá creación de cuentas anónimas.

REGISTRO: Para acceder al Sistema de Bicicleta Pública del DMQ, las personas deberán loguearse en la página web oficial, o a su vez la creación de cuentas Ciudad en la página web o en las oficinas designadas por la autoridad. Los usuarios ya registrados podrán hacer uso de las bicicletas mediante los medios de acceso que tengan vinculación en su Cuenta Ciudad.

PRÉSTAMO: Previa a la entrega de la bicicleta por primera vez, el usuario deberá cumplir con los siguientes pasos:

- **Aceptación de Términos y Condiciones:** Antes de hacer uso del sistema de bicicleta pública, el usuario deberá aceptar los términos y condiciones establecidos para el servicio. Esta aceptación se realizará dentro del usuario Ciudad, mediante una casilla de verificación que estará disponible en:
 - La página web oficial del sistema.
 - La aplicación móvil vinculada al servicio.
 - El texto de los términos y condiciones será presentado en al menos dos idiomas: español e inglés.

Los términos incluirán, entre otros, los siguientes compromisos:

- a) Hacer buen uso de la bicicleta.
 - b) Cubrir posibles daños ocasionados al bien.
 - c) Cumplir con las reglas establecidas en el manual de usuario, desarrollado por el contratista.
 - d) Suscripción de una cláusula de exención de responsabilidad civil, penal y administrativa en contra del Municipio de Quito.
- **Notificaciones Automáticas:** Una vez que el usuario acepte los términos y condiciones, el sistema enviará automáticamente una notificación al correo electrónico registrado indicando:

- Las condiciones de uso.
 - Las sanciones en caso de no devolver la bicicleta según lo establecido.
 - Este mensaje incluirá un recordatorio sobre las posibles acciones judiciales en caso de incumplimiento, tal como se detalla en los términos aceptados.
-
- Periódicamente el usuario deberá llenar una encuesta de satisfacción del servicio.

El proceso de registro y préstamo de Bicicletas a los Usuarios deberá dar cumplimiento a la “Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos”

COSTOS DE SUSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN

No se cobrará a los usuarios del Sistema de Bicicleta Pública de Quito por suscripción e inscripción, el servicio es totalmente gratuito.

REBALANCEO

El contratista deberá garantizar el rebalanceo correcto de las bicicletas, garantizando que las estaciones cuenten con bicicletas de acuerdo a la demanda.

DE LA SEGURIDAD DE LOS BIENES

El contratista asumirá los costos para mantener la seguridad 24/7 de los bienes y los costos por reposición por vandalización de estos, a través de sistemas tecnológicos y con el apoyo de personal de seguridad de ser necesario.

4.4.3 INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL SISTEMA Y NIVELES DE SERVICIO

Indicadores de desempeño del sistema:

Los indicadores de desempeño del Sistema de Bicicleta Pública permiten optimizar y disminuir los costos de operación del sistema, los cuales se detallan a continuación:

- Matriz de origen – destino de los viajes realizados dentro del Sistema de Bicicleta Pública (estadísticas)

- Mapas de flujos de viajes, compatibles con Sistemas de Información Geográfica, para identificar áreas de alta demanda.
- Reporte de la frecuencia de uso por bicicleta: Cuántos viajes y kilometraje recorre cada bicicleta por día.
- Reporte de la tasa de incidencias: Número de fallos o problemas reportados por bicicleta o por viaje.
- Reporte de índice de satisfacción del usuario: Resultado de encuestas o valoraciones sobre la experiencia de usuario mensual.
- Reporte de usuarios registrados: Número de usuarios registrados cada mes.
- Reporte de la tasa de vandalismo/robos: Número de incidentes de daños o robos por bicicleta o estación.
- Reporte certificado de los mantenimientos correctivos y/o preventivos y de ser el caso de reposición de las bicicletas y tótems en el marco de la vigencia tecnológica del servicio.
- Reporte de publicaciones en redes sociales: El contratista deberá elaborar un reporte de las publicaciones realizadas en redes sociales.

Niveles de servicio:

Los niveles de servicio son aquellos niveles que el proveedor deberá cumplir para evitar multas y sanciones. Los siguientes son los niveles de servicio que el proveedor del servicio tendrá que cumplir:

- a) Horario del servicio: El servicio deberá estar disponibles de lunes a domingo entre las 06h00 y las 20h00. Fuera de estos horarios, las estaciones no podrán desbloquear las bicicletas, sin embargo, sí deberán aceptar la devolución de las bicicletas.
- b) Disponibilidad de estaciones en servicio: Las estaciones deberán estar disponibles y operativas para el correcto funcionamiento del sistema el 100% del tiempo.
- c) Tiempo para reparación de anclajes y tótems de seguridad no operacionales: Máximo 24 horas desde recepción de reporte de falla.
- d) Número de bicicletas operativas en óptimas condiciones el 100% del tiempo. Esto significa que al menos 225 bicicletas deben estar operativas el 100% del tiempo (para el cálculo no se considerarán las 25 bicicletas que podrían estar en mantenimiento), las bicicletas deben estar en óptimas condiciones, es decir, que no tengan ninguna falla o desperfecto en su funcionamiento que pueda impedir la movilidad.

- e) Disponibilidad del software, aplicativo web y móvil: Debe contar con disponibilidad 24/7 durante el periodo del contrato.
- f) Publicaciones en redes sociales: Para la difusión y socialización del Sistema de Bicicleta Pública, el contratista deberá entregar un reporte mensual con al menos 5 publicaciones en redes sociales lo cual deberá constar en el plan de trabajo.

De acuerdo al siguiente detalle:

- a) Horario de servicio
 - Definición: Porcentaje de tiempo en que las estaciones y bicicletas están disponibles dentro del horario establecido (06h00-20h00).
 - Fórmula: $(\text{Tiempo total en que las estaciones y bicicletas están operativas dentro del horario} / \text{Tiempo total programado de operación}) * 100$.
 - Meta: 100% de cumplimiento del horario (fuera de este horario solo aceptarán devoluciones).
- b) Disponibilidad de estaciones en servicio
 - Definición: Número de estaciones operativas y disponibles para su uso en comparación con el total de estaciones que deberían estar operativas.
 - Fórmula: $(\text{Número de estaciones operativas} / \text{Total de estaciones}) * 100$.
 - Meta: 100% de las estaciones deben estar operativas durante todo el tiempo.
- c) Tiempo para reparación de anclajes y tótems de seguridad no operacionales
 - Definición: Tiempo transcurrido desde el reporte de la falla hasta la reparación completa de anclajes y tótems de seguridad no operacionales
 - Fórmula: $\text{Número reparaciones realizadas dentro de las 24 horas a partir del reporte de las incidencias} / \text{número total de incidencias reportadas}$.
 - Meta: El 100% de las reparaciones deben ser resueltas en un plazo máximo de 24 horas.
- d) Número de bicicletas operativas en óptimas condiciones (para el cálculo no se considerarán las 25 bicicletas que podrían estar en mantenimiento)
 - Definición: Porcentaje de bicicletas disponibles y sin fallas en comparación con el total de bicicletas del sistema.
 - Fórmula: $(\text{Número de bicicletas operativas y en óptimas condiciones} / \text{Total de bicicletas}) * 100$.

- Meta: 100% de las bicicletas deben estar operativas y en condiciones óptimas en todo momento.
- e) Disponibilidad del software, aplicativo web y móvil
 - Definición: Porcentaje de tiempo en que el software, aplicación web y móvil estén disponibles y operativas para los usuarios.
 - Fórmula: $(\text{Tiempo total de disponibilidad del sistema} / \text{Tiempo total del período de servicio}) * 100$.
 - Meta: 100% de disponibilidad 24/7 durante el periodo de operación (cualquier soporte técnico y/o actualización que se realice será previo a la notificación y autorización del administrador de contrato, mismo que deberán ser fuera de los horarios del servicio 06h00- 20h00).
- f) Publicaciones en redes sociales:
 - Definición: Porcentaje de publicaciones mensuales ejecutadas en comparación con las publicaciones mensuales planificadas
 - Fórmula: $(\text{Número de publicaciones mensuales ejecutadas} / \text{número de publicaciones mensuales planificadas}) * 100$
 - Meta: 100% de las publicaciones mensuales planificadas sean ejecutadas

VIGENCIA TECNOLÓGICA

El Artículo 76 de la Normativa Secundaria establece:

“PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA

Art. 76.- Del principio de Vigencia Tecnológica.- El principio de vigencia tecnológica implica la obligación de que la adquisición y arrendamiento de los siguientes bienes tecnológicos: equipos informáticos, equipos de impresión, equipos médicos y vehículos con uso de tecnología, así como la prestación de servicios en los que se contempla el uso de dichos bienes, reúnan las condiciones de calidad necesarias para cumplir de manera efectiva la finalidad requerida, desde el momento de su adquisición y por el tiempo de la garantía técnica que en ningún caso podrá ser inferior al tiempo que indique el fabricante y/o distribuidor, conforme los lineamientos emitidos por el ente rector de finanzas públicas, con la posibilidad de adecuarse, integrarse, repotenciarse y reponerse, según el caso, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos”.

Considerando que la prestación del servicio a contratar contempla el uso de bienes sujetos a vigencia tecnológica, se aplica el Art. 81 de la Normativa Secundaria, en este sentido el contratista deberá garantizar la vigencia

tecnología de los tótems de seguridad y las bicicletas, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Que los bienes tecnológicos para la prestación del servicio contratado, reúnan las condiciones de calidad y actualización tecnológica necesarias para cumplir de manera efectiva la finalidad requerida;*
- 2. Durante la prestación del servicio, el contratista garantizará condiciones de mantenimiento preventivo periódico y correctivo de los bienes respectivos y la reposición del equipo a fin de mantener la tecnología de punta; y,*
- 3. El contratista deberá permitir la inspección de los bienes, por parte del administrador del contrato designado por la entidad contratante, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato, para efectos de evaluar el cumplimiento del plan de mantenimiento aprobado, incluyendo la exigencia de reemplazo del equipo, de ser necesario para cumplir con el principio de vigencia tecnológica.*

De manera mensual el contratista emitirá el reporte del mantenimiento preventivo de acuerdo a la ficha técnica y plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas y tótems de seguridad. Una vez entregado el reporte mensual de mantenimiento el administrador realizará una inspección a una muestra (10%) del total de los bienes dados el mantenimiento en el mes reportado, dentro de los 5 días posteriores a la presentación del informe técnico del contratista de acuerdo a la forma de pago determinado en los TDR.

Para efectos del control del mantenimiento preventivo y correctivo, se considerarán las 250 bicicletas que se encuentren operativas, incluyendo aquellas pertenecientes al stock de respaldo (back-up) previamente informadas y autorizadas por el Administrador del Contrato. En consecuencia, cuando una de las 250 bicicletas que conforman la flota contractual se encuentre fuera de servicio por daño, mantenimiento mayor u otra causa, no será exigible su mantenimiento en dicho período, siempre que el contratista mantenga operativas 250 unidades mediante el uso de bicicletas del stock o back up de respaldo. En estos casos, el mantenimiento de la bicicleta en back-up utilizada como reemplazo será reconocido para efectos del reporte mensual, sin que ello implique incumplimiento, reducción de porcentajes de mantenimiento ni aplicación de multas, en tanto se mantenga la capacidad operativa contractual de 250 bicicletas.

En caso de presentarse ajustes o modificaciones necesarios para optimizar la operación del servicio, y siempre que tales modificaciones no alteren la naturaleza ni el objeto del contrato, ni generen afectaciones económicas no justificadas, el Contratista podrá proponer las mejoras correspondientes una vez culminadas las fases de prueba. Dichas modificaciones únicamente serán aplicables previa evaluación técnica, autorización expresa y aprobación formal por parte del Administrador del Contrato, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos de la entidad. La aceptación de mejoras no implicará, en ningún caso, reconocimiento automático de costos adicionales ni autorización de cambios al objeto contractual.

4.4.4 OTRAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- Para la difusión y socialización del Sistema de Bicicleta Pública, el contratista deberá entregar un reporte mensual con al menos 5 publicaciones en redes sociales lo cual deberá constar en el plan de trabajo.
- Establecer un centro de coordinación para la gestión de operaciones y logística.
- Incluye la puesta en marcha, retiro y rebalanceo de las bicicletas en las estaciones, de acuerdo con la demanda y el equilibrio del sistema de acuerdo análisis de demanda realizados con frecuencia.
- Comprende la atención a incidencias técnicas y la resolución de problemas de manera inmediata, relacionados con el uso de las bicicletas públicas.
- Cumplir los requisitos en relación de la Ley Orgánica de Protección de datos personales.
- Gestionar e interoperar con la Cuenta Ciudad y sus medios asociados, estos medios de acceso, servirán para desbloquear las bicicletas.
- Administrar y mantener el servicio digital que sustenta el funcionamiento del servicio, con la integración de la Cuenta Ciudad, así como un aplicativo móvil en el cual conste la ubicación georreferenciada de las estaciones, capacidad para la lectura de códigos QR y la disponibilidad de bicicletas y anclajes en tiempo real.
- Implementar mejoras y actualizaciones en el servicio digital de ser necesario para mejorar funcionalidades del servicio.
- El servicio digital deberá siempre ser interoperable con el sistema integrado de recaudo del Sistema de transporte público a nivel de sus medios de acceso y Cuenta Ciudad.

- El servicio digital deberá siempre interactuar con los usuarios creados con cuentas Ciudad (ABT) del actual sistema de transporte de Pasajeros de Quito.
- El servicio digital deberá siempre utilizar los medios de acceso con los que opera el Sistema Integrado de Transporte del DMQ vinculadas a las cuentas de usuario ABT: tarjeta "Ciudad", tarjeta transporte, cédula de ciudadanía, entre otros que implemente la Municipalidad para acceso a los Sistemas Inteligentes de Transporte (SIR, SAE, SIU).
- Para el seguimiento de las bicicletas, los equipos GPS instalados, deben contar con certificaciones a prueba de agua y polvo.
- El Servicio digital deberá siempre contar con un módulo de monitoreo de la ubicación en mapa de las bicicletas en tiempo real, así como el cálculo de los niveles de servicio de manera diaria.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, es el de USD 5.550.000,00 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y, además:

6.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que la

contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.5. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Anticipo:

Tipo	Descripción	Porcentaje
Anticipo	El anticipo se cancelará en un término máximo de 15 días conforme lo establece el artículo 71 de la LOSNCP, previa la presentación de las garantías correspondientes; mismo que se amortizará de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la LOSNCP. El anticipo entregado deberá ser utilizado directamente en actividades relacionadas al contrato de conformidad al Art.265 del RGLOSNCP	30%

No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

En el caso de servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente factura, previa aprobación de la entidad contratante

Forma de pago: El valor del servicio será cancelado de la siguiente manera:

No.	Tipo	Descripción	Porcentaje
1	Pago mensual correspondiente a servicios	El 70% será en 48 pagos mensual por la operación del servicio de bicicletas, de cada uno de los pagos mensuales se amortizará la parte proporcional del anticipo	70%
TOTAL			100%

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizará el pago mensual por los costos de operación del servicio de bicicletas, sujeto a la presentación de un informe técnico por parte del contratista. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente e incluirá el detalle del cumplimiento de los indicadores de desempeño del sistema y niveles de servicio, así como el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

6.6. Condiciones de Pago: Se pagará mensualmente contra la presentación de la correspondiente factura, adjuntando el informe de administrador correspondiente, que deberá ser realizado en los diez primeros días hábiles de cada mes, así como la suscripción del acta de entrega recepción parcial del servicio a conformidad

6.7. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

6.8. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS

7.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

7.1.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato, que se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato.

7.1.2 La garantía de buen uso del anticipo que respalde el 100% del valor a recibir por este concepto.

Las garantías estipuladas en el contrato, son incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo bastando

para su ejecución el requerimiento de la contratista, beneficiaria de la garantía.

7.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante y administrador de contrato.

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Se devolverá cuando se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva

7.3 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

7.3.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.

b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.3.2 La del anticipo:

a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO

8.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del

contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

8.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Novena. - PLAZO

9.1. El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 1700 días calendario contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

Dicho plazo incluye la etapa de despliegue de 240 días calendario y 1.460 días calendario de Operación

Cláusula Décima. - MULTAS

10.1. Durante la primera etapa del servicio, se aplicará la multa del 1 por 1.000, del valor del despliegue del sistema (implementación) del objeto del contrato, que se calcularán sobre cada día de retraso en el incumpliendo de los hitos acordados establecidos en el plan de trabajo.

Durante la etapa de operación por el incumplimiento de las metas esperadas de cada uno de los niveles del servicio se aplicará la multa del 5 por 1.000, de forma individual del valor mensual de la operación.

Ejemplo: La multa se cobrará de manera individual por cada uno de los niveles de servicio establecidos en el punto Servicios Esperados de los Términos de Referencia, es decir, si el contratista incumple los 5 niveles de

servicio (a,b,c,d,e), se le cobrará 5 multas calculadas sobre el valor mensual de la operación.

Si el contratista incumple 3 niveles de servicio, se le cobrará la sumatoria de 3 multas, calculadas sobre el valor mensual de la operación.

10.2. Multa por Vigencia Tecnológica (Bicicleta y Tótems)

El contratista presentará de manera mensual el reporte de mantenimiento preventivo y correctivo realizado, sobre el cual el administrador de contrato deberá realizar una inspección aleatoria de los bienes para efectos de evaluar las condiciones de vigencia tecnológica (de acuerdo a los Servicios Esperados).

Se aplicará la multa del 1 por 1.000, del valor mensual de la operación, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el reporte de mantenimiento presentado por el contratista.

Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1 - Por la naturaleza del contrato, la contratación NO se sujetará al reajuste de precios.

Cláusula Décima Segunda. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) El sistema debe estar operativo los días, fechas y horas establecidas en el cronograma de operación del sistema, es decir, de lunes a domingo de 06h00 a 20h00.
- b) Garantizar la prestación del servicio de forma continua.
- c) Garantizar la provisión de las bicicletas en las estaciones establecidas en el Proyecto de las zonas de interés determinadas.
- d) Provisión de los datos de operación del Sistema.
- e) Publicaciones para la promoción del Sistema en redes sociales, aprobadas por el administrador de contrato.
- f) Comunicar de forma inmediata los incidentes registrados en la infraestructura referente al Sistema de Bicicleta Pública.
- g) En caso de presentarse eventos de fuerza mayor, como por ejemplo manifestaciones, huelgas, paros, actos de conmoción social que pongan en riesgo la infraestructura o elementos del Sistema de Bicicleta Pública, la contratista podrá suspender el servicio hasta

- regresar a condiciones normales y seguras de operación previa autorización por escrito del administrador del contrato.
- h) Mantener la infraestructura referente al Sistema de Bicicleta Pública en buenas condiciones para la operación.
 - i) Comunicar a los entes encargados de la seguridad de la ciudad, en caso de que exista un incidente relacionado con el Sistema de Bicicleta Pública, para garantizar la seguridad ciudadana.
 - j) Modificar la ubicación de las estaciones de ser requerido por el contratante.
 - k) El contratista deberá elaborar el Plan de Trabajo del proyecto, con flexibilidad para ajustarlo a las necesidades y cambios que surjan durante su ejecución. Las modificaciones se realizarán de acuerdo a los requerimientos identificados y será aprobado por el administrador de contrato.
 - l) El contratista deberá generar etapas de pruebas del sistema previas a la operación, seguido de la fase de estabilización, en la cual deberá participar el administrador de contrato.
 - m) El contratista deberá garantizar el soporte técnico y la actualización de versiones disponibles del software utilizado para el servicio de bicicleta pública durante la fase de operación.
 - n) El contratista garantizará a los usuarios a través de una mesa de ayuda el soporte técnico y asistencia, asegurando una atención adecuada a sus necesidades.
 - o) Otras obligaciones solicitadas por la entidad contratante.

Cláusula Décima Tercera. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el contrato, las siguientes:

- a) El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- b) El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda

la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- c) Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme los términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.
- d) El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- e) El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato.
- f) El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- a) Designar al administrador del contrato.
- b) Suscribir las actas de entrega recepción, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Observar y cumplir los plazos para realizar los pagos, establecidos en la ley.

- d) Emitir un criterio técnico debidamente justificado para la modificación de la ubicación de las estaciones.
- e) Emitir el informe de pago dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al del servicio prestado.
- f) Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un término no mayor a 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- g) El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito gestionará y entregará los permisos para la instalación de las estaciones.

Cláusula Décima Quinta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1. La entidad contratante designa al Mgtr. Pedro Javier Salgado Álava con cédula de ciudadanía 1713890182, correo electrónico pedro.salgado@quito.gob.ec y teléfono 3952300, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

15.3 De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato será responsable de tramitar y dar seguimiento al pago que se haya ordenado a favor del contratista.

15.4 El control previo al pago que realizan los órganos financieros de la entidad deberá ser oportuno y coordinado con el administrador del contrato en caso de observaciones al expediente de pago. En caso de existir criterios o posturas distintas entre los servidores que intervienen en la etapa de pago, primará la postura del administrador del contrato.

15.5 El administrador de contrato responderá por sus actuaciones administrativas que este emitiera acorde a las atribuciones previstas en la normativa, no pudiendo extenderse su responsabilidad a la ejecución técnica del contrato u orden de compra a su cargo. En caso de que sus actuaciones administrativas excedan a sus atribuciones, será responsable civil y administrativamente, sin perjuicio de otras responsabilidades.

15.6 El administrador del contrato es responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Son funciones del administrador del contrato las siguientes:

- a) Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
- b) Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
- c) Tramitar y dar seguimiento a los pagos derivados de la ejecución del contrato;
- d) Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
- e) Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
- f) Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
- g) Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
- h) Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
- i) Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
- j) Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual.
- k) Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;

- l) Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
- m) Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
- n) Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
- o) Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
- p) Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
- q) Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo;
- r) Publicar en el Portal de Contratación Pública durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
- s) Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;

- t) Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
- u) Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

Cláusula Décima Sexta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP y el RGLOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. Si la Contratista no renovare las garantías contractuales antes de su vencimiento;
6. Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
7. Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

8. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
9. Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
10. El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;
11. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;

16.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.

17.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Décima Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

18.1 De acuerdo a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales.

18.2 La recepción del SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN) Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y la contratante, en los términos

señalados en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.3 Liquidación del Contrato: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos en el Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

19.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

19.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Vigésima. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

20.1 El contratista autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

20.2 Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Vigésima Primera. – DECLARACIONES.

21.1 La contratista, declara no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.

21.2 La contratista, deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Acuerdo de integridad Todos los proveedores que se encuentren en el RUP, sin necesidad de suscripción de documentos adicionales, están sujetos al cumplimiento de la normativa jurídica ecuatoriana y el acuerdo de integridad que dicte la entidad encargada de la política de integridad pública, con la finalidad de garantizar su integridad, probidad y ética en su participación en los procedimientos de contratación pública, incluyendo a sus empleados o agentes.

21.3 La contratista, declara no hallarse incurso en las inhabilidades, ni en las prohibiciones para contratar con el Estado y con entidades del sector público de conformidad a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP en concordancia con los artículos 250, 251 y 252 de su Reglamento General; y, demás leyes relacionadas con esta materia.

21.4 Las partes declaran incorporadas las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, codificación del Código Civil, y más cuerpos legales conexos en todo cuanto no se haya previsto expresamente en este contrato y fueren aplicables a la materia de contratación.

Cláusula Vigésima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.
- k) De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

23.1 Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Cuarta. - DOMICILIO

24.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

24.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La contratante: Calle García Moreno, N2-57 entre las calles Sucre y Bolívar, provincia Pichincha, Cantón Quito, parroquia Centro Histórico.
- b) El Contratista: Calle: 25 de Noviembre Número: N4-145 Intersección: Antonio Salas Referencia: Frente al Conjunto San Cayetano

Cláusula Vigésima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

25.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Licitación de servicios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

25.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Dado, en la ciudad de Quito, el 27 de noviembre de 2025

LA CONTRATANTE

PhD. Alex Daniel Pérez Cajilema
Secretario de Movilidad

Secretaría de Movilidad

Ruc 1760003410001

EL/LA CONTRATISTA

Vicente Sebastian Irriera,
Procurador Común del Consorcio

Consorcio Bicicletas Quito

Ruc 1793232101001

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLES	SIGLAS UNIDADES	FECHA
Elaborado por:	GLVC	CCP	Noviembre 2025
Revisado por:	MJHE	AJ	Noviembre 2025